

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
38847	JANSSEN CILAG SA	A28925899	155,31
38848	JANSSEN CILAG SA	A28925899	155,31
38849	JANSSEN CILAG SA	A28925899	155,31
38850	JANSSEN CILAG SA	A28925899	171,28
38851	JANSSEN CILAG SA	A28925899	155,31
38852	JANSSEN CILAG SA	A28925899	180,41
38853	JANSSEN CILAG SA	A28925899	180,41
38854	JANSSEN CILAG SA	A28925899	171,28
38890	PINAR DIAZ ALVARO ANTONIO	51993057Q	65,65
38904	MARTIN MARTIN RAUL	51393603B	221,43
38908	LOPEZ MIRANDA ANTONIO	25893755X	185,99
38929	ARRANZ ALONSO LUCIA JULITA	10894406L	276,14
38939	MOLINA HERRERO AMELIA	50194619V	97,46
38952	PRIETO SANCHEZ ANGEL	00395254E	171,27
38966	HERRERA BIELSA ISABEL	01095853H	75,79
38988	PERAGON SUCILLA FERNANDO	52096520W	148,70
38993	SELMA MARTINEZ ANTONIA	01396639X	263,12
38999	CARRASCO BENITEZ CARLOS	51896828L	118,35
39010	RODAS CUBAS ALEXANDER	X5697234L	120,33
39021	OVERLEASE SA	A78974573	172,56
39029	GOSALVEZ LUNA BEATRIZ ELENA	50297898A	132,50
39037	PASCUAL ALVARO JOSE ANTONIO	51898298V	155,30
39040	DE FRUTOS RIVERA ROBERTO	01898405P	181,52
39042	MARTINEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	51898520D	164,55
39055	SALVADOR SANCHEZ LUIS ANTONIO	29098772T	716,89
39057	ALVAREZ LEON ENRIQUE	01598800R	128,56
39060	MEDINA SANCHEZ ENRIQUE	01499079P	85,76
39071	PEREZ CHAO MALDONADO MARIA DOLORES	50799560N	174,03
39075	GONZALEZ FERNANDEZ JESUS	50199716P	149,09
39079	CASESNOVES CAMPODARVE ANA	25699853K	77,49
	IMPORTE TOTAL		134.806,67

(03/35.723/09)

## Consejería de Economía y Hacienda

**3708** *ORDEN de 16 de octubre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

### Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

### Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

### Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 16 de octubre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

### ANEXO

## LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
2436	VENCE ARIAS MARIA JOSE	35315084X	50,32
5775	MONEREO MEGIAS SUSANA	05344595Q	181,70
8084	SEALCO MOTOR SA	A80681349	149,44
8085	SEALCO MOTOR SA	A80681349	167,53
8086	SEALCO MOTOR SA	A80681349	241,35
8087	SEALCO MOTOR SA	A80681349	218,19
8088	SEALCO MOTOR SA	A80681349	181,64
8089	SEALCO MOTOR SA	A80681349	217,59
8090	SEALCO MOTOR SA	A80681349	217,59
8884	FALKE ESTEBAN ANA MARIA	01478620L	240,78
15339	F TOME SA	A78548617	1.242,66
15350	F TOME SA	A78548617	684,69
15351	F TOME SA	A78548617	219,70
15424	SANDOVAL GUEVARA MANUEL	19056242Y	125,23
16251	SEALCO MOTOR SA	A80681349	196,44
16252	SEALCO MOTOR SA	A80681349	180,70
16309	DOSDOCE DIGITAL CULTURE SL	B85699593	484,03
16353	PEREZ BLANCO ALFREDO	52870672C	168,14
18453	SEBASTIAN LOPEZ JAVIER	53102156D	237,25
18473	SANSEMOVIL SL	B83029702	372,79
18474	SANSEMOVIL SL	B83029702	124,72
19636	SILVA HERRERO LORENZO	70030309R	123,20
20234	BARRANCA DORADO IGNACIO	02545559B	174,30
20958	SEALCO MOTOR SA	A80681349	181,64
23893	O VAZQUEZ CARLOS IVAN DE LA	08942048Q	122,98
24405	AMARILLA PEREZ RAFAELA	01358155M	272,20
24681	SEALCO MOTOR SA	A80681349	174,64
24682	SEALCO MOTOR SA	A80681349	193,21
24683	SEALCO MOTOR SA	A80681349	202,57
24684	SEALCO MOTOR SA	A80681349	179,41
24685	SEALCO MOTOR SA	A80681349	200,90
24686	SEALCO MOTOR SA	A80681349	207,66

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
24927	FORCAT ICARDO M <sup>a</sup> ISABEL	01478188R	202,69
25273	MARTIN JURADO ANTONIO	11788385B	175,15
26169	GARCIA ROMERO NURIA	50209265N	172,77
26575	GALLARDO SECO HERRERA RAUL	11826439T	112,83
26587	BARRANCO ALBARRAN GERARDO	06527257H	124,28
27976	MONFORTE GUTIERREZ JUAN CARLOS	51887104R	331,12
28834	JAIMEZ GARCIA FCO JAVIER	50712385F	304,00
29464	MARTIN MARTIN JESUS	70031097F	180,10
29479	AUXER CONSERJERIA Y LIMPIEZA SL	B85315455	178,43
30220	MULTIBOR SER VICIOS,S.L.	B84589068	248,00
30750	GARCIA RODRIGUEZ MARIA LUISA	09181838P	205,37
30768	MELLENDEZ LOPEZ GERARDO	08982483V	264,04
31599	MARTOS PERERA JOSE ANTONIO	02201338P	191,48
31632	GONZALEZ RAMIREZ TANIA	49002394C	75,67
31857	ROL DOMINGUEZ LETICIA	49009732K	121,99
32329	VIVAS ANTUNEZ JUAN JOSE	00821589Y	311,89
32681	LOPEZ GOMEZ ENRIQUE	06529744K	171,12
32733	NOGALES FERNANDEZ M <sup>a</sup> CONCEPCION	02531646J	415,34
32842	PASTOR VILLENA M <sup>a</sup> TERESA	53136461K	688,67
32944	BLANCO RATON DOMINGO	50139548P	185,38
33274	GORRITI MARTINEZ FRANCISCO	00051361W	229,05
33750	PEREZ MUÑOZ JOSE LUIS	07865746E	78,73
33760	MANZANO MENDIETA MARIA	05365987H	175,43
33769	ESCARDA LOPEZ JOSE ANTONIO	09266125T	118,29
33826	SEALCO MOTOR SA	A80681349	114,18
33833	DOMINGUEZ JIMENEZ JUAN ANDRES	51368604J	311,70
34059	RIBATE VALMASEDA M <sup>a</sup> GLORIA	01475945N	121,20
34116	ALONSO JUARISTI PEDRO IGNACIO	13778414B	425,36
34335	CANALES MAYORDOMO MARIA BELEN	04586712Y	180,46
34751	GONZALEZ URBANO LAURA	75097563X	286,79
34869	REYES RODRIGUEZ DOMINGO	50000352P	84,20
34879	DIAZ GALCERAN MARIA MERCEDES GEMA	03400630B	153,56
35268	RODRIGUEZ PEREZ JOSE	02104743J	142,32
35497	DEALER Y SERVICIO POST-VENTA SA	A78092764	593,13
35819	GONZALEZ GUZMAN AURELIO	70314996V	157,50
35929	MARTINEZ GARCIA MARIANO	01917703D	250,47
36021	SAUCE VILA SUSANA	07219169K	418,15
36039	GONZALEZ ANTON NICOLAS JOSE LUIS	01619676Q	239,48
36181	TAMARIZ MOSTO LUIS AUGUSTO	02523648L	130,60
36247	GONZALEZ SANCHEZ MANUEL	07825940Y	128,79
36268	GARRETT MICHAEL GEOFFREY M	X0126829F	231,28
36269	GARRETT MICHAEL GEOFFREY M	X0126829F	152,28
36551	SANZ BONACHE MARIANO	50831333E	96,77
36628	SIMON MARTINEZ JUAN ENRIQUE	02133265S	112,83
36630	GOMEZ VILLAR FELIPE	02233359J	213,64
36764	SANCHEZ OCAÑA ISAAC	08036815V	141,61
36838	RODRIGUEZ GALVEZ SANTIAGO	70039106N	212,40
36851	ALGABA ALGABA JULIA	50039546X	94,61
36990	JIMENEZ MORENO RAMONA	05643497X	272,59
37069	EXOJO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	02646052V	152,14
37149	UCEDA TORRES SONIA	02247768R	178,28
37157	COLLADO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	28948078W	320,68
37356	F TOME SA	A78548617	261,54
37357	F TOME SA	A78548617	240,30
37358	F TOME SA	A78548617	230,68
37433	PEREZ BARBERO FERNANDO	51056969M	181,74
37792	SUAREZ VAZQUEZ JUAN ANTONIO	51965117K	135,41
37888	SEALCO MOTOR SA	A80681349	181,64
37889	SEALCO MOTOR SA	A80681349	763,69
37890	SEALCO MOTOR SA	A80681349	1.218,67
37977	LLANOS ALONSO PILAR	51871103P	121,52
38124	YUSTRES SANTIAGO MARCELINO	00273448R	197,73
38171	LATASA ERRECART MARIA TERESA	05274961A	293,11
38296	GOMEZ BENGOCHEA BLANCA	52479261T	130,13
38485	MARCH DELGADO M <sup>a</sup> GLORIA	41185458W	639,39
38677	BMW MADRID SL	B83901561	960,00
38711	CRUZ JODAR ANTONIO	00691277N	116,08
38820	LARA JIMENEZ CRISTINA	51592433Y	119,97
38882	MECANIZADOS ESCRIBANO SL	B81927709	1.234,43
	IMPORTE TOTAL		26.140,04

(03/35.725/09)

## Consejería de Economía y Hacienda

**3709** *ORDEN de 19 de octubre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

### DISPONE

#### Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

#### Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

#### Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.